

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su renovación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 54.)

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley de 14 de mayo de 1908, 140 y concordantes del Reglamento de 2 de febrero de 1912, Real orden de 26 de septiembre de 1922 y Real decreto de 24 de noviembre del mismo año, debiendo procederse a la renovación de los seis Vocales electivos que en representación de las entidades aseguradoras han de formar parte de la Junta consultiva de Seguros por renovación trienal:

Resultando que las disposiciones legales vigentes establecen el número de los Vocales electivos que han de constituir la Junta Consultiva de Seguros, disponiendo únicamente los plazos en que las elecciones han de efectuarse:

Considerando que ni la ley ni el Reglamento dictan las reglas necesarias acerca de la justa aplicación de sus preceptos, porque solamente puntualizan la forma de presentación de candidatura y el modo de efectuar los escrutinios:

Considerando que tampoco prevén las disposiciones vigentes si la votación de las Empresas ha de computarse concediendo represen-

tación proporcional a la importancia de las operaciones que efectúan en España:

Considerando que en dicha indeterminación es justo resolver la duda, atendiendo las peticiones de quienes consideran que no es posible equiparar el voto de todas las Empresas aseguradoras, ya que de ello se sigue que sean verdaderas minorías respecto del volumen de primas a que asciende la previsión española las que elijan los Vocales que han de representar los altos intereses del seguro en la Junta Consultiva:

Considerando que, del mismo modo, es necesario que a la Junta Consultiva vayan verdaderos Directores gerentes de Empresas de seguros, que por práctica en el negocio y por el conocimiento del mismo puedan ser ilustrados asesores del Poder público:

Considerando que, salvando los casos de excepción previstos en la ley de Seguros, no es posible que Vocal alguno de la Junta Consultiva tenga representaciones y asesorías de Sociedades de seguros ni de asegurados, porque ello puede quitar a los expresados Vocales la independencia necesaria para equilibrar las representaciones y contribuir a la verdadera formación de juicio recto acerca de los difíciles y delicados asuntos en que la Junta Consultiva interviene,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Las entidades, Sociedades y Compañías de seguros inscritas, que figurando en el Censo electoral publicado por la Jefatura Superior de Comercio y Seguros desean tomar parte en la designación de Vo-

cales representantes de Empresas de seguros que han de integrar la Junta Consultiva, deberán enviar a la Jefatura Superior de Comercio y Seguros, en pliego cerrado, pero con indicación externa en el sobre, por sello o membrete, de la Sociedad votante, una propuesta de candidato que sea Director-Gerente de Compañía o entidad de su grupo, con arreglo a lo prevenido en el artículo 138 del Reglamento de 2 de febrero de 1912.

2.º El plazo para remisión de pliegos será el de quince días, que empezará a contarse desde el 16 de febrero actual y terminará a las doce del día 3 de marzo próximo.

3.º Las Sociedades de seguros de vida designarán un Vocal que sea Director-Gerente de Compañía española o extranjera.

Las Compañías anónimas de seguros distintos de los de vida, designarán un Vocal que sea Director-Gerente de Compañía anónima de seguros nacional, y otro Vocal que será Director-Gerente de Compañía anónima de seguros extranjera.

Las Sociedades tontinas y chate-lusianas no exceptuadas designarán un Vocal, que será Director-Gerente de Compañía gestora nacional.

Las Mutuas de seguros distintos de los de vida, designarán un Vocal, Director-Gerente de Empresa mutua sin gestora.

Las Sociedades de seguros sobre transportes designarán un Vocal, que será Director-Gerente de Empresa nacional. En este grupo votarán las Empresas de seguros de transportes, las de reaseguros y las Sociedades del Ramo de seguros de accidentes individuales y de responsabilidad civil.

4.º Para ser elegido Vocal representante de Empresas o Mutualidades aseguradoras, será necesario hallarse ejerciendo este cargo en efectividad, con antigüedad de más de cinco años, sea en una o en varias Empresas.

5.º El escrutinio de la elección tendrá lugar el día 6 de marzo de 1926, a las once de la mañana, en el despacho del Jefe superior de Comercio y Seguros y ante una Junta, formada por el expresado Jefe, Presidente, y los Vocales de la Junta Consultiva de Seguros, Sres. Laviña, Coderch y Galbis. Actuará como Secretario el de la Junta Consultiva de Seguros.

6.º En el escrutinio se computarán los votos del modo siguiente: Se concede un voto a cada entidad inscrita y hasta por las 100.000 primeras pesetas de primas que recauden, y otro voto más por cada 100.000 pesetas que sobre las 100.000 primeras pesetas hayan recaudado en el ejercicio anterior.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1926.—Aunós.—Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

(De la *Gaceta* núm. 49.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Ha sido resuelto con carácter general y por equidad, que el plazo para concursar las Secretarías vacantes se entienda de treinta días hábiles, debiendo V. E. tenerlo así

en cuenta para la admisión de solicitantes documentados».

Lo que se publica en este periódico oficial para el debido conocimiento.

Burgos 23 de febrero de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Circular.

Por la presente se reiteran las instrucciones de la circular de esta Junta, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL, número 242 de 23 de octubre del año último, relativas a prórrogas de préstamos de dinero sobre trigo, encargando al propio tiempo a todos los Alcaldes hagan saber a los agricultores que en sus respectivos distritos tengan concedidos por el Gobierno dichos préstamos y necesiten solicitar prórroga por otros tres meses, lo hagan en la misma forma o formularios que para la primera petición, para lo que podrán interesar de esta Junta cuantos modelos necesiten.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 20 de febrero de 1926.—El Gobernador-Presidente, J. Prieto Ureña.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la ley de 8 de febrero de 1877.

Itero del Castillo.

Concejales.

D. Lorenzo Amor.
D. Domingo Arija.
D. Adrián Vegas.
D. Emeterio Abad.
D. Florentino Santos.
D. Honorio Collantes.

Contribuyentes.

D. Agustín Abad, que satisface de contribución 195'91 pesetas.
D. Regino Hierro, 187'39.
D. Casimiro Calderón, 142'54.
D. Diosdado Amor, 108'78.
D. Andrés Hierro, 107'94.
D. Pedro Abad, 101'47.
D. Honorio de la Calle, 80'77.
D. Filapiano Andechaga, 78'93.
D. Modesto del Río, 52'04.
D. Gregorio Abad, 52'01.
D. Paulino Tolin, 51'95.
D. Eladio Salcedo, 46'05.
D. Salustiano Hierro, 42'29.
D. José Tapia, 41'20.
D. Eutiquio Díez, 40'67.
D. Estanislao Calderón, 38'84.
D. Francisco Hierro, 37'80.
D. Leoncio Martínez, 37'27.
D. Ignacio Salcedo, 32'60.
D. Ezequiel Rujas, 32'13.
D. Tirifilo González, 31'12.
D. Dámaso Rojo, 30'63.
D. Félix Rodríguez, 29'76.
D. Osualdo Nogal, 28'98.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Ibrillos que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Dámaso Pérez Corcuera.—Una tierra en Redecilla del Campo y sitio de La Paul, de cuatro celemines, que linda N. Primitivo Martínez, S. y O. pestaña y E. herederos de Pio Corcuera.

Otra en el mismo sitio, de una fanega, que linda N. tieso, S. David Pinedo, E. Jacinto García y oeste Hermenegildo Alonso.

Otra en Molina, de una fanega y cuatro celemines, linda N. y este valladar, S. camino y O. José García.

Otra en El Campo, de cuatro celemines, que linda N. y O. pared, S. herederos de Pio Corcuera y E. Simón Rozas.

Otra en El Recodo las Yeguas, de dos celemines, que linda N. senda para Cerezo, S. reguera, E. Vicente Cornejo y O. el río.

Otra en La Perdiz, de dos celemines, que linda N. Félix Mave, S. D. Miguel de Pinedo, E. Royo y O. dicho Félix Mave.

D. Teodoro Valgañón.—Una tierra en el sitio de Camino de Santo Domingo, de seis celemines, que linda N. Fernando Villarejo, S. Fernando Urraca, E. Eugenio Coral y O. Gonzalo Pérez.

Otra en La Carrera de las Viñas, de tres celemines, linda N. Leopoldo Cámara, S. Mateo Cigüenza y O. Ramón Verasategui.

Otra en el mismo sitio, linda norte Trifón Barrio, S. Laurentino García, E. Manuel Martínez y O. camino para La Dehesa.

Otra en Mozoncillo, de dos celemines y medio, linda N. Gregorio García, S. Pedro Eraña, E. Luis Fernández y O. Eladio Ozallo.

D. Pedro Eraña Herrán.—Una tierra en el sitio de Sabrequillo o Camino de La Paul, de cuatro celemines, linda N. Cristeto García, sur herederos de Agustín Soto, E. dicho Cristeto y al O. camino La Paul

Otra en El Palenque o Tras Huertos, de cuatro celemines, linda norte Isidoro Cigüenza, S. herederos de Felipe Salaya, E. Francisco Soto y Tomás Cárcamo y O. reguera.

Otra en El Espino o camino de Santo Domingo, de tres o cuatro celemines, linda N. camino de San-

to Domingo, S. hoy Emilio Barrio, E. Salvador Villar y O. herederos de Agustín Soto.

D. Leopoldo Cámara Ortega.—Una tierra en el sitio de Sestil, de tres celemines, linda N. Camilo Barrio, S. camino, E. Victorino Zuazo y O. Cristeto García.

Otra en El Río Encimero, de dos celemines, que linda N. Juan Cárcamo, S. Benjamín Cárcamo, E. tieso y O. cava.

Otra en Carrera las Viñas, de igual cabida, que la anterior, linda N. Benito Chinchetru, S. Teodoro Valgañón y E. y O. valladar.

D. Basilio Rojo Ortiz.—Una tierra en El Río Bajero, de tres celemines, linda N. Simón Casado, sur Cándido Gómez, E. río y O. Ruperto Pérez.

Otra en La Carrera las Viñas, de igual cabida que la anterior, linda N. Eusebio Urraca, S. Trifón Barrio, E. valladar y O. Vicente García.

Otra en La Cuenca, de cuatro celemines, linda N. camino, S. y E. valladar y O. camino.

D. Benito Chinchetru Gómez.—Una tierra en el sitio Carrera Manzanos, o Soguero, de cuatro celemines, linda N. Nicolás Barrio, sur Florentino Imaña, E. D. Miguel de Pinedo y O. Pablo Gómez.

Otra Debajo de la Huerta, de un celemin, linda N. Alberto Pérez, S. Luis Fernández, E. pasada para Vitoria y O. Julio Eraña.

Otra en La Barquilla, de tres celemines, linda N. Jacinto García, sur Martín Corral, E. Condesa de Baños y O. camino para Castildelgado.

Otra en Altolomo, de 10 celemines, linda N. Simón Casado, S. Mateo Cigüenza, E. D. Miguel de Pinedo y O. Ruperto Pérez.

D. Florentino Imaña Cárcamo.—Una tierra en Fuente el Caño, de cuatro celemines, linda N. camino para Leiva, S. Jacinto García, E. Isidoro Cigüenza y O. Jacinto García.

Otra en El Soguero, de dos celemines, linda N. Manuel Martínez, S. herederos Nicolás Salaya, E. Benito Chinchetru y O. Gonzalo Pérez

D. Martín Corral Barrio.—Una tierra en el sitio del Picón del Corral, de tres celemines, linda N. y O. camino, S. Isidoro Cigüenza y E. Antonio Barrio.

Otra en La Barquilla, de igual cabida, linda N. Benito Chinchetru, sur y O. camino y E. Victorino Zuazo.

Otra en El Río, de un celemin, linda N. y E. río, S. huerta de Luis Fernández y O. camino.

Otra en La Huerta de arriba, de dos celemines, linda N. Ramón Verasategui, S. camino o reguera, este la misma hacienda y O. camino.

Otra en El Río Bajero, de cuatro celemines, linda N. Leonardo Cárcamo, S. Simón Casado, E. Luis Fernández y O. río.

Otra en Carrera las Viñas, de tres celemines, linda N. Nicomedes Villar, S. Eusebio Urraca, E. camino y O. valladar.

D. Benjamín Cárcamo Barrasa.—Una tierra en el sitio del Corral, de dos celemines, linda N. Ruperto Pérez, S. Laurentino García, este Tomás Cárcamo y O. camino.

Otra en Ladera del Camino la Paul, de tres celemines, linda norte Ruperto Pérez, S. Laurentino García, E. camino y O. valladar.

Otra en El Río Encimero, de un celemin y un cuartillo, linda N. Leopoldo Cámara, S. camino, E. el río y O. senda.

D. Gregorio González Sancha.—Una tierra en el sitio de La Paul del Corral, de tres celemines, linda norte Isidoro Cigüenza, S. Ruperto Pérez, E. Antonia Barrio y O. camino.

Otra en El Somonte de La Paul, de tres celemines, linda al N. y este camino, S. Ruperto Pérez y O. Leonardo Cárcamo y Florentino Imaña.

Otra en El Plantío del Río, de dos celemines, linda N., S. y O. río y E. tieso.

D. Victorino Zuazo Corral.—Una tierra en el sitio La Campada, de seis celemines, linda N. Trifón Barrio, S. río, E. Gregorio García y O. Antonio Barrio.

Otra en La Varguilla, de seis celemines, linda N. Martín Corral, S. camino, E. Salvador Villar y oeste Condesa de Baños.

Otra en Carrera las Viñas, de cuatro celemines, linda N. Nicolás Barrio, S. valladar, E. Tomás Cárcamo y O. se ignora.

Otra en camino de Santo Domingo, de dos celemines, linda N. Nicomedes Villar, S. Romualdo Cárcamo, E. camino y O. Dámaso Pérez.

Otra en El Río Bajero, de tres celemines, linda N. chopera, S. Leonardo Cárcamo, E. río y O. Manuel Martínez y otros.

Otra en La Pasada del Puente Encimero, de un celemin, linda norte Juan José Cárcamo, S. camino, este Leopoldo Cámara y Camilo Barrio y O. río.

Todas estas fincas están en Ibrillos, menos las de D. Dámaso Pérez Corcuera, que son término de Redecilla del Campo; y todas ellas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 15 de febrero de 1926.—Julián de Cominges.

OBRAS PUBLICAS

Relación nominal rectificada de los propietarios a quienes afecta en todo o en parte la expropiación de fincas para la construcción de la carretera de tercer orden de Arroyo a Escalada, sección de Escalada al límite de la provincia, en el término municipal de Orbaneja del Castillo.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
1	Del Estado	»	Erial.
2	Junta administrativa	Orbaneja	Idem.
3	Del Estado	»	Idem.
4	Agapito López Arroyo	Orbaneja	Idem.
5	Encarnación Valdizán Parte	Soncillo	Idem.
6	Roque Ruiz López	Orbaneja	Tierra labor.
7	Encarnación Valdizán Parte	Soncillo	Idem.
8	Del Estado	»	Erial.
9	Hdos. de Antonio Valdizán.	Vallejo	Tierra labor.
10	Lino Ruiz y Ruiz	Orbaneja	Idem.
11	Nicasia Rodrigo Ruiz	Idem.	Idem.
12	Lino Ruiz y Ruiz	Idem.	Idem.
13	Restituto Rodríguez Ruiz	Idem.	Idem.
14	Engracia Diez Rodríguez	Idem.	Idem.
15	Hdos. de José Posada Llano.	Turzo	Erial.
16	Victoria Barrio y Barrio.	Orbaneja	Idem.
17	Enrique Ruiz Rodríguez	Idem.	Idem.
18	Hdos. de Francisco Gallo	Idem.	Idem.
19	Antonio Diez Barrio	Idem.	Idem.
20	Encarnación Valdizán Parte	Soncillo	Idem.
21	Angel López Rodrigo	Orbaneja	Idem.
22	Félix Rodríguez Barrio	Idem.	Idem.
23	Paulino Rodríguez Ruiz	Idem.	Idem.
24	Pedro Gómez Hidalgo	Idem.	Idem.
25	Lino Ruiz y Ruiz	Idem.	Idem.
26	Victoria Barrio y Barrio	Idem.	Idem.
27	Angel López Rodrigo	Idem.	Idem.
28	Donato R. Gallejones	Idem.	Idem.
29	Pedro Ruiz Arroyo	Idem.	Idem.
30	Pedro Gómez Hidalgo	Idem.	Idem.
31	Herederos de José Posada.	Turzo	Idem.
32	Domingo Diez Ruiz	Orbaneja	Idem.
33	Encarnación Valdizán Parte.	Soncillo	Idem.
34	Anselmo Santidrián Pérez.	Orbaneja	Idem.
35	Herederos de José Posada	Turzo	Idem.
36	Angel Rodríguez Gómez	Orbaneja	Idem.
37	Crescente López Rodríguez	Idem.	Idem.
38	Pedro Diez Ruiz	Idem.	Idem.
39	Baldomero Arroyo Ruiz	Idem.	Tierra labor.
40	Ezequiel Rodrigo Barrio	Idem.	Idem.
41	José Bárcena Rodrigo	Idem.	Idem.
42	Pedro Arroyo Gallejones	Idem.	Idem.
43	Donato R. Gallejones	Idem.	Idem.
44	José Bárcena Rodrigo	Idem.	Idem.
45	José Diez y Diez	Idem.	Idem.
46	José Ruiz López	Idem.	Idem.
47	Manuel Arroyo Ruiz	Idem.	Idem.
48	Restituto Rodríguez Ruiz	Idem.	Erial.
49	Ildefonso Rodríguez	Idem.	Idem.
50	José Diez y Diez	Idem.	Idem.
51	Felipe Rodríguez Barrio	Idem.	Idem.
52	Ildefonso Rodríguez	Idem.	Idem.
53	Victoria Barrio y Barrio	Idem.	Idem.
54	Restituto Rodríguez Ruiz	Idem.	Idem.
55	Ildefonso Rodrigo Ruiz	Idem.	Idem.
56	Francisco Gallo Gómez	Idem.	Idem.
57	Engracia Diez Rodríguez	Idem.	Idem.
58	Josefa Rodríguez Gómez	Idem.	Idem.
59	Francisco Diez Arroyo	Idem.	Idem.
60	Pedro Gómez Hidalgo	Idem.	Idem.
61	Cecilio Gallejones Arroyo	Idem.	Idem.
62	Donato R. Gallejones	Idem.	Idem.
63	Pedro Gómez Hidalgo	Idem.	Idem.
64	Emilio Rojo Rodrigo	Idem.	Idem.
65	Julián Rodrigo Bárcena	Idem.	Idem.
66	Lino Ruiz y Ruiz	Idem.	Idem.
67	Antonio Diez Barrio	Idem.	Idem.
68	Pedro Arroyo Gallejones	Idem.	Idem.
69	Manuel Diez Barrio	Idem.	Idem.
70	Julián Rodrigo Bárcena	Idem.	Idem.
71	Josefa Rodríguez Gómez	Idem.	Idem.
72	Del Estado	»	Idem.
73	Antonio Diez Barrio	Orbaneja	Tierra labor.
74	José Rodrigo López	Idem.	Idem.
75	Angela Rodríguez Gómez	Idem.	Idem.
76	José Rodrigo López	Idem.	Idem.
77	Lucio Rodríguez Diez	Idem.	Idem.
78	Restituto Rodríguez Ruiz	Idem.	Idem.
79	Manuel Arroyo Ruiz	Idem.	Huerta.
80	Josefa Rodríguez Gómez	Orbaneja	Huerta.
81	José Rodrigo López	Idem.	Idem.
82	Encarnación Valdizán Parte.	Soncillo	Idem.
83	Angela Rodríguez Gómez	Orbaneja	Idem.
84	José Diez y Diez	Idem.	Idem.
85	Pedro Diez Ruiz	Idem.	Idem.
86	Junta Administrativa	Idem.	Camino.
87	Pedro Gómez Hidalgo	Idem.	Erial.
88	Juan Ruiz Arroyo	Idem.	Idem.
89	Felipe López Rodrigo	Idem.	Idem.
90	Laureano Diez Arroyo	Idem.	Idem.
91	Donato Rodríguez	Idem.	Idem.
92	Paulino Rodríguez Ruiz	Idem.	Idem.
93	José Diez y Diez	Idem.	Idem.
94	Amador Rodríguez Ruiz	Idem.	Idem.
95	Eloy López Diez	Escalada	Huerta.
96	Marcelino Diez Puente	Orbaneja	Erial.
97	Donato Rodríguez	Idem.	Idem.
98	Maximino Rodríguez Diez	Idem.	Idem.
99	Santiago Ruiz Rodríguez	Idem.	Idem.
100	José Ruiz López	Idem.	Tierra labor.
101	Santiago Ruiz Rodríguez	Idem.	Idem.
102	Encarnación Valdizán Parte	Soncillo	Idem.
103	Antonio Diez Barrio	Orbaneja	Huerta.
104	Amador Rodríguez Ruiz	Idem.	Erial.
105	Victoriano Ruiz Arroyo	Idem.	Idem.
106	Del Estado	»	Idem.
107	Felipe Merino Pérez	Orbaneja	Idem.
108	Antonio Diez Barrio	Idem.	Huerta.
109	Eloy Rodríguez Ruiz	Idem.	Idem.
110	Pedro Ruiz Arroyo	Idem.	Idem.
111	Del Estado	»	Camino.
112	Angela Rodríguez Gómez	Orbaneja	Huerta-erial.
113	José Rodríguez Gómez	Idem.	Idem.
114	Encarnación Valdizán Parte	Soncillo	Erial.
115	Emilio Rojo Rodrigo	Orbaneja	Huerta.
116	Engracia Diez Rodríguez	Idem.	Tierra labor.
117	Del Estado	»	Camino.
118	José Diez y Diez	Orbaneja	Tierra labor.
119	Baldomero Ruiz Gómez	Idem.	Idem.
120	Francisco Diez Arroyo	Idem.	Idem.
121	Manuel Diez Barrio	Idem.	Prado.
122	Baldomero Ruiz Gómez	Idem.	Erial.
123	Agustín Rodrigo Ruiz	Idem.	Tierra labor.
124	Del Estado	»	Erial.
125	Encarnación Valdizán Parte	Soncillo	Tierra labor.
126	La misma	Idem.	Erial.
127	Herederos de Antonio Valdizán Parte	Vallejo	Idem.
128	Julián Rodrigo Bárcena	Orbaneja	Idem.
129	Antonio Diez Barrio	Idem.	Idem.
130	Pedro Rodríguez López	Idem.	Idem.
131	Del Estado	»	Idem.
132	Roque Ruiz López	Orbaneja	Idem.
133	Pedro Arroyo Gallejones	Idem.	Idem.
134	Pedro Gómez Hidalgo	Idem.	Idem.
135	Pedro López Rodríguez	Idem.	Idem.
136	Del Estado	»	Camino-erial.
137	Urbano López Arroyo	Orbaneja	Erial.
138	Junta Administrativa	Idem.	Idem.
139	José Rodrigo López	Idem.	Tierra labor.
140	Ildefonso Rodríguez	Idem.	Erial.
141	Pedro Gómez Hidalgo	Idem.	Idem.
142	Manuel Diez Barrio	Idem.	Idem.
143	Encarnación Valdizán Parte	Soncillo	Idem.
144	Barsimeo Arroyo Ruiz	Orbaneja	Idem.
145	Del Estado	»	Idem.
146	Juan Ruiz Arroyo	Orbaneja	Idem.
147	José Diez y Diez	Idem.	Idem.
148	Manuel Rodríguez Rodrigo	Idem.	Idem.
149	Victoria Barrio y Barrio	Idem.	Idem.
150	Pedro Gómez Hidalgo	Idem.	Idem.
151	Pedro Arroyo Gallejones	Idem.	Idem.
152	José Diez y Diez	Idem.	Idem.
153	Encarnación Valdizán Parte	Soncillo	Idem.
154	Pedro Arroyo Gallejones	Orbaneja	Tierra labor.
155	Herederos de Antonio Valdizán Parte	Vallejo	Erial.
156	Félix Rodríguez Barrio	Orbaneja	Idem.
157	Ezequiel Rodrigo Barrio	Idem.	Idem.
158	Juan Rodríguez Gallejones	Idem.	Tierra labor.
159	José Rodrigo Rodríguez	Idem.	Idem.
160	Primitivo Rodríguez	Idem.	Erial.
161	Pedro Gómez Hidalgo	Idem.	Prado.
162	Marcelino Diez Puente	Idem.	Tierra labor.
163	Encarnación Valdizán Parte	Soncillo	Idem.
164	Valentín Rodríguez Rodrigo	Orbaneja	Idem.
165	Pedro Gómez Hidalgo	Idem.	Prado.
166	Barsimeo Arroyo Ruiz	Idem.	Idem.
167	Agapito López Arroyo	Idem.	Tierra labor.
168	José Diez y Diez	Idem.	Prado.
169	José Bárcena Rodrigo	Idem.	Tierra labor.
170	Agapito López Arroyo	Idem.	Idem.
171	Josefa Rodríguez Gómez	Idem.	Idem.
172	Encarnación Valdizán Parte	Soncillo	Idem.

173	Pedro Gómez Hidalgo.....	Orbaneja.....	Tierra labor.
174	Encarnación Valdizán Parte.	Soncillo.....	Idem.
175	Ildefonso Rodríguez.....	Orbaneja.....	Idem.
176	Encarnación Valdizán Parte.	Soncillo.....	Idem.
177	Amador Rodríguez Ruiz...	Orbaneja.....	Idem.
178	José Rodríguez Barrio.....	Idem.....	Idem.
179	Amador Rodríguez Ruiz...	Idem.....	Idem.
180	Encarnación Valdizán Parte.	Soncillo.....	Erial.
181	José Díez y Díez.....	Orbaneja.....	Idem.
182	Pedro Gómez Hidalgo.....	Idem.....	Idem.
183	Encarnación Valdizán Parte.	Soncillo.....	Idem.
184	Ildefonso Rodríguez.....	Orbaneja.....	Tierra labor.
185	José Rodrigo Barrio.....	Idem.....	Idem.
186	Valentín Rodríguez Rodrigo.	Idem.....	Idem.
187	Herederos de Antonio Valdizán Parte.	Vallejo.....	Idem.
188	Valentín Rodríguez Rodrigo.	Orbaneja.....	Idem.
189	Encarnación Valdizán Parte.	Soncillo.....	Idem.
190	Eloy Rodríguez Ruiz.....	Orbaneja.....	Idem.
191	Nicasia Rodrigo Ruiz.....	Idem.....	Idem.
192	Juan Ruiz Arroyo.....	Idem.....	Idem.
193	José Rodríguez Barrio.....	Idem.....	Idem.
194	Pedro Rodríguez Ruiz.....	Idem.....	Idem.
195	Manuel Rodríguez Rodrigo.	Idem.....	Prado.
196	Lino Ruiz y Ruiz.....	Idem.....	Tierra labor.
197	Roque Ruiz López.....	Idem.....	Idem.
198	Lino Ruiz y Ruiz.....	Idem.....	Idem.
199	Papías Huidobro Abad....	Escalada.....	Idem.
200	Juan Rodríguez Gallejones.	Orbaneja.....	Idem.
201	Papías Huidobro Abad....	Escalada.....	Idem.
202	Felisa Martínez González..	Miranda de Ebro.....	Idem.
203	Restituto Rodríguez Ruiz..	Orbaneja.....	Prado.
204	Valentín Rodríguez Rodrigo.	Idem.....	Idem.
205	Manuel Díez Barrio.....	Idem.....	Idem.
206	Pedro Ruiz Arroyo.....	Idem.....	Idem.
207	Tomás Ruiz Arroyo.....	Idem.....	Idem.
208	Baldomero Arroyo Ruiz...	Idem.....	Idem.
209	José Rodrigo López.....	Idem.....	Idem.
210	Jerónimo Gallo y Gallo....	Escalada.....	Idem.
211	Pedro Gómez Hidalgo.....	Orbaneja.....	Idem.
212	Del Estado.....	».....	Erial.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo a lo prescrito en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 12 de febrero de 1926.—El Ingeniero jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

Anuncios Oficiales

Ferías en Salas de los Infantes.

El Ayuntamiento de esta ciudad, visto el buen resultado y numerosas transacciones que vienen realizándose en las ferías que celebra, que en pocos años se han señalado como de las más concurridas, y teniendo en cuenta las indicaciones hechas por los feriantes, ha acordado continuar con la feria de ganados de todas clases, llamada del Angel de la Guarda, que tendrá lugar los días 1, 2 y 3 de marzo próximo en las extensas eras de San Isidro, que reúnen excepcional comodidad para la exposición de toda clase de ganados.

En la seguridad de que han de ser muchos los compradores y abundantísimo el ganado que haya de concurrir, el Ayuntamiento ha dispuesto hacer las siguientes advertencias:

Los feriantes encontrarán cómodo alojamiento así como para sus ganados, los cuales no satisfarán arbitrios de ninguna clase.

Las reclamaciones que tuvieren necesidad de hacer los feriantes serán atendidas inmediatamente por la Autoridad local.

Abriga este Ayuntamiento la seguridad de que han de concurrir todos los pueblos del partido, con toda clase de ganados y ha dispuesto al efecto algunos festejos que se anunciarán oportunamente.

Las ferias serán amenizadas por la Banda municipal de música de esta ciudad, que recorrerá la población tocando bonitos pasodobles.

Salas de los Infantes 13 de febrero de 1926.—El Alcalde, Julio Vivar Bengoechea.

Alcaldía de Hoyuelos de la Sierra.

Por acuerdo de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades a que se refiere el Real decreto-ley de 11 de septiembre de 1918, se señala el día 7 de marzo próximo, de las diez a las catorce, y en el local de la Escuela nacional, para la celebración de las elecciones por las cuales se han de designar seis Vo-

cales para la Comisión de la parte real y tres para la personal, quedando desde este día expuestas al público en las puertas del Colegio las listas de los individuos con derecho a las elecciones de referencia.

Hoyuelos de la Sierra 18 de febrero de 1926.—El Alcalde, Timoteo Moral.

Alcaldía de Zumel.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año económico de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Zumel 17 de febrero de 1926.—El Alcalde, Santiago Rojas.

Alcaldía de Quintanilla de la Mata

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1925-26, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las

pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Quintanilla de la Mata 16 de febrero de 1926.—El Alcalde, Dativo de Haro.

Alcaldía de Barbadillo de Herreros

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinada por los vecinos y presenten las reclamaciones que sean justas, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Barbadillo de Herreros 18 de febrero de 1926.—El Alcalde, Francisco Richard.

Alcaldía de Oquillas.

Hallándose vacante el cargo de Recaudador y Agente ejecutivo de los impuestos municipales de este distrito, dotado con el 3 por 100 de premio de cobranza y bajo las condiciones establecidas por el mismo que pueden verse en esta Secretaría, se anuncia que los aspirantes a dicho cargo pueden presentar sus instancias en esta Alcaldía, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia.

Oquillas 19 de febrero de 1926.—El Alcalde, Toribio Miguel.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 15 del actual se extravió un perro de caza de cinco meses, raza pachón con lebel, negro, con manchas blancas mosqueadas y orejas grandes. El que lo haya encontrado lo entregará a su dueño Francisco Martínez, de Villarcayo, quien abonará los gastos y gratificará.

2

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.
Compra y venta de valores.—
Pago de cupones.
Giro, cambio y descuentos.
Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos.

2